



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 241-2023-MDP/GM



Paimas, 27 de setiembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Carta de Desistimiento, de fecha 07 de agosto de 2023 emitido por Yesica Conislla Cusipuma; el Informe N° 1287-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 508-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo; **SOBRE PERDIDA DE EFICACIA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00000179**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

La normativa de Contrataciones del Estado ha previsto distintas formalidades para efectuar el perfeccionamiento del contrato, considerando algunos elementos tales como la cuantía, el procedimiento de selección, o el método de contratación que es empleado en cada proceso de contratación realizado, mediante la recepción de la orden de compra o de servicios, resulta aplicable a las adquisiciones menores a 8 UIT. Cabe señalar que el artículo 144 del RLCE establece que, "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio";

El artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444 señala que, el acto administrativo produce efectos desde la notificación debida y legalmente realizada. El acto administrativo también indica que salvo a disposición en contrario, aquellos que beneficien al administrado son eficaces desde la fecha de su emisión. Entonces al hablar de eficacia hablamos del momento a partir del cual el acto administrativo produce sus efectos;

Que, mediante CARTA DE DESISTIMIENTO, de fecha 07 de agosto del 2023, la Señora Yesica Conislla Cusipuma, Proveedor CONIBE GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicita desistimiento de la Orden de Compra N° 00000179, por IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA, debido de la actualización de precios, razón que afecta la rentabilidad de la empresa;

Que, mediante Informe N° 1287-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 20 de setiembre del 2023, la Unidad de Logística informa que "(...) ha elaborado la orden de Compra a favor de CONIBE GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la adquisición de Equipo RTK para área de Topografía con tecnología GNSS incorporada de 624 canales. Asimismo, informa que el proveedor CONIBE GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicita desistimiento de la Orden de Compra N° 00000179 por IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA, debido de la actualización de precios, razón que afecta la rentabilidad de la empresa, en tal sentido la Unidad de Logística solicita dejar sin efecto la orden de compra en mención y autorizar la NULIDAD en el sistema de emisión de orden, **una vez emitido el acto resolutivo se sugiere que la misma sea notificada al Area Usuaria para que indique si persiste la necesidad**";

Que, mediante el Informe Legal N° 508-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, entre otros puntos es de la **OPINION: 1.** Corresponde emitir el acto resolutivo, declarando la PERDIDA DE EFICACIA de la ORDEN DE COMPRA N° 00000179, a favor del proveedor CONIBE GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. **2.** Corresponde AUTORIZAR a la Unidad de Logística, a ANULAR la ORDEN DE COMPRA.

RECOMENDACIONES: Una vez emitido el acto resolutivo se sugiere que la misma sea notificada al Area Usuaria para que indique si persiste la necesidad";

Que, al ser la orden de compra un acto unilateral de la entidad, en base a un procedimiento administrativo de adquisición de un servicio, la orden de compra, al ser un acto administrativo, debe ser aceptado por el proveedor;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 241-2023-MDP/GM



Siendo que, en el presente caso, no existe un vicio o una imposibilidad sobrevenida, sino que por el tiempo transcurrido la oferta efectuada por el proveedor ha vencido, habiendo desactualizado su precio, por lo que, ha presentado el desistimiento a la orden de compra;

Por lo que, en este orden de ideas, no es posible mantener la eficacia de la orden de compra, al haberse desistido de la misma por parte del proveedor, correspondiendo dejar sin efecto y proceder de ser el caso, a la anulación en el sistema, formalizándose la pérdida de eficacia a través de un acto resolutorio por parte de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR** la PERDIDA DE EFICACIA de la ORDEN DE COMPRA N° 00000179, a favor del proveedor CONIBE GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20608044087, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR** a la Unidad de Logística, a ANULAR la ORDEN DE COMPRA N°00000179, a favor del proveedor CONIBE GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20608044087.

ARTÍCULO 3°. –**DISPONER** a la Oficina de Logística efectuó las acciones necesarias, a fin que el área usuaria informe de la subsistencia de la necesidad de la contratación, con la finalidad de seguir con el trámite correspondiente, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
AYABACA - PIURA
Abog. Eder Luishino Chirinos Carrasco
GERENTE MUNICIPAL